

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°32 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 10 DE MARZO DE 2.017 EDICION DE 10 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETÍN OFICIAL N° 32

Sección Administrativa:

Resolución N° 117... Pág. 2 y 3

Resolución N° 118... Pág. 4 y 5

Resolución N° 119... Pág. 6 y 7

Resolución N° 121... Pág. 8 y 9

Resolución N° 122... Pág. 10

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 117/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.469/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N°: 719, registra hasta el día de la fecha en Expte. N°: 21.469/17 faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 07 y 08 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que

se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO, conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al empleado municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N°: 719, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 118/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.726/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro - Legajo Personal N°: 628; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro – Legajo Personal N°: 628, registra hasta el día de la fecha en Expte. N°: 21.728/17 faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09, 10, 13 y 14 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de

haberes salariales; a la Sra. CASIMIRO, NATALIA NOEMI Legajo N°: 628, conforme a lo previsto en el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 Artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, y la debida deducción de haberes, a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro – Legajo Personal N°: 628, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 119/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.729/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luís Rodolfo Díaz - Legajo Personal N°: 254; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Luís Rodolfo Díaz - Legajo Personal N°: 254, registra hasta el día de la fecha en Expte. N°: 21.728/17 faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09 y 23 de Enero y 13 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, Sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de

haberes salariales; al Sr. DIAZ LUIS RODOLFO Legajo N° 254, conforme a lo previsto en el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 Artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes al empleado municipal Sr. Luís Rodolfo Díaz - Legajo Personal N°: 254, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 121/2017.

Expte. N°: 216-21568/2017

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Eugenia Magno – Legajo N°: 773, en contra de la Resolución N°: 073/2017 por medio de la cual se la notifico a través de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San José de los Cerrillos, de la sanción impuesta de cesantía por haber superado el máximo de faltas injustificadas, previstas por la normativa legal vigente Ley 6068 y su Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al tramite administrativo presentado por la Sra. Maria E. Magno, el Dpto. Ejecutivo procedió a su remisión a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Maria Eugenia Magno en contra de la Resolución N°: 073/2017 por medio del cual impugna dicha resolución, es extemporáneo, toda vez que fue notificada en fecha 26 de Enero de 2017, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, y fue interpuesto dicho medio recursivo el día 17/02/17, cuando debería haber sido presentado el mismo hasta el día 09/02/17 es decir, no ajustándose a los plazos procesales previstos por normativa legal vigente Ley 5348 y sus modificatorias en los Art. 177-178;

Que, llegado el momento de resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Eugenia Magno Legajo N°: 773 en contra de su Cesantía y habiendo sido analizado el mismo, corresponde Rechazar por extemporáneo, dado que el mismo debería haber presentado dentro del termino establecido por la normativa legal vigente;

Que, debe tenerse presente fundamentalmente además, que la recurrente al día 16/01/17, ya contaba con un total de 11 inasistencias injustificadas y por las cuales fue cesanteada dado que nunca fueron justificadas las mismas, en tiempo y forma;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por el Responsable de Sumario Administrativo, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Eugenia Magno – Legajo N°: 773, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar a la agente referida en el articulo anterior.

ARTCIULO 3º: NOTIFICAR, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 122/2017.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 0705/17, iniciado por el Director de Producción y Empleo Sustentable Sr. José Ramón Céspedes Sanchez, de fecha 10 de Marzo de 2017; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Director del Municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de poner en conocimiento que los días 14/03 y 21/03, se realizarán cursos de Huertas Orgánicas en el Colegio Polimodal Rural y en el Salón de Usos Múltiples de la Isla respectivamente, elevando en consecuencia listado de requerimientos;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la presentación realizada ha dispuesto hacer lugar a la misma y autorizar a la Dirección de Producción y Empleo Sustentable, la organización de los cursos, facultando a la misma a elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de RR.HH. municipales para cumplir acabadamente con los objetivos trazados;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso por las erogaciones que se realicen;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la realización de Cursos de **Huertas Orgánicas**, a llevarse a cabo los días 14 y 21 de Marzo de 2017 en el Colegio Polimodal Rural Las Palmas y en el Salón de Usos Múltiples de la Isla, respectivamente.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la dirección interviniente, organizadora de los talleres.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega